

NUEVO INSTRUCTIVO SMA SOBRE DEBERES DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y PLANES DE EMERGENCIA

El 9 de enero, se publicó en el Diario Oficial una nueva Instrucción General (“Instrucción”) por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) sobre deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y de emergencias y de remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del Sistema de RCA a partir del 14 de enero de 2019.

El **objetivo** de la Instrucción es recabar información de relevancia para la programación y coordinación de las actividades de fiscalización ambiental, la gestión de emergencias ambientales, así como para la preparación ante eventuales contingencias.

Sus **destinatarios** son todos los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”) que cuenten entre las normas, condiciones o medidas que deben cumplir, con la obligación de mantener Planes de Prevención de Contingencias y/o Planes de Emergencia.

En cumplimiento de esta Instrucción, los titulares deberán remitir a la SMA, la siguiente información:

- La última versión del o los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia con los que deban contar, de conformidad a lo establecido en la(s) respectiva(s) RCA. Asimismo, se deberá informar de cualquier actualización o modificación posterior, las que deberán estar debidamente justificadas y presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles desde el acto que la autorice.
- Se deberá indicar el instrumento que da origen al Plan que corresponda con especificación del considerando, párrafo, ya sea de:
 - La RCA.
 - Otro documento del expediente de evaluación ambiental.
 - Resoluciones que se pronuncien sobre la Consultas de Pertinencia.
 - Cualquier otra resolución dictada por algún órgano del Estado que,

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

directa o indirectamente, conlleve una actualización o modificación de aspectos o materias que sean objeto del Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, según corresponda.

- Se deberá indicar:
 - Contacto responsable (titular y suplente).
 - Productos, partes, obras, procesos y/o acciones del proyecto o actividad que se vinculan con las medidas contenidas en el respectivo Plan.
 - Las medidas a implementar, junto con la oportunidad o evento en que deben ser implementadas, así como la duración de las mismas, según corresponda.
 - Los componentes y subcomponentes ambientales sobre los cuales se debe aplicar cada una de las medidas identificadas.
- Además, se deberá informar la existencia u obtención de autorizaciones sectoriales de cualquier órgano administrativo ya sea que se relacionen con la aplicación del respectivo Plan o que conlleven una modificación o actualización de los mismos.
- También deberán informar sobre cualquier decisión jurisdiccional que, directa o indirectamente, conlleve una modificación o actualización de los citados planes o que eventualmente, impidan u obstaculicen la ejecución de las medidas establecidas en los mismos.

La información requerida deberá ser remitida a través del Sistema de RCA de la SMA dentro del plazo de **90 días hábiles**, contados desde el 9 de enero de 2019.

Autores: Rafael Vergara